

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA,
CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO JALISCO, EL DÍA
04 CUATRO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, A
PARTIR DE LAS 10:00 DIEZ HORAS, EN EL SALÓN DE
PLENOS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado, Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

TOMÁS AGUILAR ROBLES,
JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO,
GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO,
ARMANDO RAMÍREZ RIZO,
ANTONIO FLORES ALLENDE,
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA,
ADRIÁN TALAMANTES LOBATO,
MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ,
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ,
ARCELIA GARCÍA CASARES,
RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA,
ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ,
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,
RICARDO SURO ESTEVES,
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,
ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ,
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ,
ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ,
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA,
BOGAR SALAZAR LOZA,
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ y
ANA ELSA CORTÉS UREÑA.

El Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, se encuentra temporalmente suspendido.

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Maestro LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidas sean Señoras Magistradas, Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Vigésima Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrarse el día 04 cuatro de julio del año 2023 dos mil veintitrés, en primer término, preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buen día, Señoras Magistradas, Señores Magistrados; sí, Señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara legalmente abierta la Sesión, y se propone para que rija la misma, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Décima Novena Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 27 veintisiete de junio del año 2023 dos mil veintitrés.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se pregunta Señoras Magistradas, Señores Magistrados, si se autoriza el anterior Orden del Día. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 29 veintinueve votos a favor.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Vigésima Sesión Plenaria Ordinaria del 04 cuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Décima Novena Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 27 veintisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós.**
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.**
- 3.- Informe de las Honorables Salas.**
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.**
- 5.- Asuntos Generales.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el Primer Punto del Orden del Día, se somete a consideración, la discusión y en su caso aprobación del:

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 29 veintinueve votos a favor y la abstención del Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, quien contaba con justificación laboral para inasistir al Pleno.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, determinó: Aprobar el Acta de la Décima Novena Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 27 veintisiete de junio del año 2023 dos mil veintitrés. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La Secretaría General de Acuerdos, hace constar, que siendo las 10:22 diez horas con veintidós minutos, se incorpora a la Sesión Plenaria, la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Pasaríamos con el Segundo Punto del Orden del Día, que es:

INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Esta Presidencia, se reserva hasta asuntos Generales.

Pasaríamos al siguiente Punto del Orden del Día, que es:

INFORME DE LAS HONORABLES SALAS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se concede el uso de la palabra, el Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal, TOMÁS AGUILAR ROBLES.

Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES: Gracias, Presidente, buenos días integrantes de este Honorable Pleno, colaboradores y compañeros de esta Institución y público que nos acompañan; la Primera Sala, no tiene nada que informar, solo que tengan buena semana laboral.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrado. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal, ARMANDO RAMÍREZ RIZO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Gracias, Magistrado Presidente, buenos días a todas y todos; en esta ocasión, los integrantes de la Segunda Sala, por mi conducto, no tienen nada que tratar. Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Tercera Sala Civil, MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Gracias, Señor Presidente, muy buenos días a todos; en esta ocasión, la Tercera Sala no tiene tema por informar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Cuarta Sala Civil, MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ.

Magistrada MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ: Muchas gracias, Señor Presidente, buenos días Magistradas y Magistrados; el día de hoy, la Cuarta Sala no cuenta con algún asunto a tratar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrada. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Quinta Sala en materia Civil, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Le agradezco, muy buen día Señoras Magistradas y Señores Magistrados; quiero solicitar la designación de Magistrado que integre dentro del número de Toca 405/2023, dada la excusa del Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, ya que tiene impedimento para conocer del mismo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, para integrar el quórum correspondiente. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 29 veintinueve votos a favor y la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Designar a la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA

GÓMEZ; para que integre quórum en el Toca 405/2023, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 462/2021, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.1] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: De igual manera, Señor Presidente, señoras y Señores Magistrados; dentro del Toca 408/2023, se da la excusa del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, ya que se encuentra dentro de uno de los supuestos que establece el artículo 184 y 185 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que solicito también, la designación de Magistrado que integre quórum en este asunto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, para integrar el quórum correspondiente. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 29 veintinueve votos a favor y la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Designar a la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; para que integre quórum en el Toca 408/2023, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 664/2020, del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en Ocotlán, Jalisco, promovido por [No.2] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Es todo, por parte de la Quinta Sala, Señor Presidente, muchísimas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrado. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Sexta Sala Penal, RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA.

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias, Presidente, buenos días Magistradas y Magistrados; en esta ocasión, la Sexta Sala, por mi conducto, no tiene asunto que tratar, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrada. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Séptima Sala Civil, CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ: Gracias, Presidente, muy buenos días estimadas Magistradas y Magistrados; la Séptima Sala, por mi conducto, no tiene nada que comunicar, es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrada. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Octava Sala Civil, FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA.

Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA: Gracias, Señor Presidente, buen día Magistradas y Magistrados, personal que nos acompaña; la Octava Sala, no tiene asunto que tratar, Señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Novena Sala Civil, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias, Señor Presidente, buen día a todas y todos; en esta ocasión, la Novena Sala Civil, no tiene nada que informar, es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrada. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Décima Sala para Adolescentes y Penal, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ.

Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ: Muchas gracias, Señor Presidente, muy buenos días Señoras y Señores Magistrados, público que nos acompaña; los integrantes de la Décima Sala, no tienen asunto que tratar ante este Colegiado el día de hoy, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Décima Primera Sala Penal, BOGAR SALAZAR LOZA.

Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA: Gracias, Presidente, muy buenos días compañeras Magistradas y compañeros Magistrados; en esta ocasión, esta Décima Primera Sala, no tiene ningún informe que tratar en este Pleno, muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Concluido el punto tres del Orden del Día, pasamos al Cuarto punto que es:

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Presidente. El día de ayer, se circuló en el correo electrónico de las Señoras Magistradas, de los Señores Magistrados, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, relativas a los juicios de amparo promovidos por

[No.4]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50]

[No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; por el Magistrado [No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; así como por la C. [No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

Finalmente, una solicitud de inamovilidad en el cargo de Secretaria Relatora.

Lo que informo y comunico a ustedes para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ.

Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ: gracias, Señor Presidente, con el permiso de Usted y de mis compañeros Magistrados; en relación al índice de cuentas que acaba de rendir el Secretario, me pronuncio respecto a la cuenta señalada con el número dos, mi abstención en virtud de ser parte quejosa en este juicio de garantías, por el resto de las demás cuentas, mi voto sería a favor. Es cuento.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, Magistrado. se concede el uso de la palabra, a la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA.

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias, Presidente; nada más para solicitar que se registre mi abstención en el punto numero uno del índice de cuentas, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, Magistrada. Está a consideración de Ustedes, la relación de cuentas que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos, para efecto de tenerlas por recibidas y darnos por enterados de su contenido. Asimismo, por lo que ve a la última cuenta, se turne a la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal, para que se lleve a cabo el trámite respectivo conforme a derecho. Si no hubiera observaciones al respecto. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 28 veintiocho votos a favor, debiendo constar las abstenciones del Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ y de la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, en los puntos por ellos precisados.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 27016/2021 y 27021/2021, procedentes del Juzgado Decimotavo de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1998/2021-VII, promovido por

[No.8]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50]

[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Tribunal y su Presidente, así como de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del recurso de revisión incidental 46/2022, resolvió dejar firme la suspensión definitiva otorgada a la quejosa para que no se hagan públicos sus datos confidenciales;

modificó la resolución; y negó la suspensión definitiva solicitada respecto a los efectos de la aplicación de la norma general reclamada, relativa a la Ley de Pensiones.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA y del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 27016/2021 y 27021/2021, procedentes del Juzgado Decimoctavo de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1998/2021-VII, promovido por [No.10] ELIMINADO el nombramiento [50], contra actos de este Tribunal y su Presidente, así como de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del recurso de revisión incidental 46/2022, resolvió dejar firme la suspensión definitiva otorgada a la quejosa para que no se hagan públicos sus datos confidenciales; modificó la resolución; y negó la suspensión definitiva solicitada respecto a los efectos de la aplicación de la norma general reclamada, relativa a la Ley de Pensiones; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29444/2023, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 2269/2019-IX, promovido por [No.11] ELIMINADO el nombramiento [50]

[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos del Presidente de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se niega la suspensión definitiva al quejoso, respecto a la aplicación del sistema de evaluación de control de confianza; toda vez que de concederse se estaría afectando el interés social de tener administración de justicia que garantice la probidad y honorabilidad de sus funcionarios.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ y ADRIÁN TALAMANTES LOBATO, determinó: Tener por recibido el oficio 29444/2023, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 2269/2019-IX, promovido por [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos del Presidente de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se niega la suspensión definitiva al quejoso, respecto a la aplicación del sistema de evaluación de control de confianza; toda vez que de concederse se estaría afectando el interés social de tener administración de justicia que garantice la probidad y honorabilidad de sus funcionarios; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio número 22373/2023, procedente del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del

juicio de amparo indirecto número 1370/2021-I, promovido por [No.15] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Tribunal y de otras Autoridades; mediante el cual informa que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro del recurso de revisión 67/2022, determinó confirmar la sentencia que decretó el sobreseimiento en el juicio de amparo, así como negar el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la quejosa, por lo que ordenó su archivo como asunto definitivamente concluido.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 22373/2023, procedente del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1370/2021-I, promovido por [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Tribunal y de otras Autoridades; mediante el cual informa que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro del recurso de revisión 67/2022, determinó confirmar la sentencia que decretó el sobreseimiento en el juicio de amparo, así como negar el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la quejosa, por lo que ordenó su archivo como asunto definitivamente concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el escrito presentado por [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1], mediante el cual solicita al H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el otorgamiento de nombramiento definitivo en la plaza de Secretaria Relatora, adscrita a la Honorable Quinta Sala en Materia Civil y

actualmente comisionada a la Escuela Judicial de este Órgano Jurisdiccional.

Manifestando que se ha desempeñado en dicho cargo por 6 seis años de manera consecutiva.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, ésta presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se turne a la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal, para que proceda conforme a derecho corresponda, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de jurisdicción, y previo a los trámites correspondientes, emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de ésta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito presentado por

[No.18] ELIMINADO el nombre completo [1],

mediante el cual solicita al H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el otorgamiento de nombramiento definitivo en la plaza de Secretaria Relatora, adscrita a la Honorable Quinta Sala en Materia Civil y actualmente comisionada a la Escuela Judicial de este Órgano Jurisdiccional, manifestando que se ha desempeñado en dicho cargo por 6 seis años de manera consecutiva; dándonos por enterados de su contenido y túrnese a la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal, para que proceda conforme a derecho corresponda, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de jurisdicción, y previo a los trámites correspondientes, elabore el dictamen correspondiente, y lo someta a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio PJ-TSJ-PRE-

74/2023, signado por el Magistrado HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo; mediante el cual solicita le sea facilitado el uso del software ELIDA.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se autorice la firma del convenio para el uso del software ELIDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 28 veintiocho votos a favor.

Muchas gracias, Magistradas y Magistrados, por su generosidad en seguir compartiendo el software, propiedad de este Supremo Tribunal de Justicia, para que otros Poderes Judiciales, cumplan debidamente con su obligación de ser garantes en la transparencia en los temas de sentencias y demás resoluciones, muchas gracias.

Además, decirles que fuimos otra vez elogiados por el Supremo Tribunal y el Consejo de la Judicatura de Guerrero, donde nos dieron la medalla al mérito judicial, precisamente también por este mismo tema, que es reconocimiento para todas y todos Ustedes, muchas gracias.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio PJ-TSJ-PRE-74/2023, signado por el Magistrado HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza a la Presidencia, para efectos de firmar el convenio de colaboración para el uso del software ELIDA, con el Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: También, para efectos informativos; El día de ayer, se envió a Ustedes el proyecto de Circular número 2/2023, para fijar y publicitar el período de vacaciones del mes de julio del presente año, para los servidores públicos que laboran en este Tribunal.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe observación al respecto, la Presidencia respetuosamente propone: Aprobar en sus términos, la Circular 2/2023. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 30 treinta votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Circular 2/2023, relativa al periodo vacacional del mes de julio, en la siguiente forma:

“C O N S I D E R A N D O S

I. El artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que los servidores públicos del Poder Judicial, disfrutarán anualmente de dos periodos de vacaciones con goce de sueldo. El primero, será del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio, y el segundo del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre.

II. Asimismo, en Sesión del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, celebrada el día 06 seis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se autorizó el calendario de días inhábiles por ley y los días que se inhabilitaron para el año 2023 dos mil veintitrés.

III. Al estar en funciones los Juzgados de Control y Juicio Oral de los doce Distritos que conforman el Estado de Jalisco; la aplicación del Sistema de Justicia Penal Adversarial, y con ello se estipulan trámites de carácter urgente, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

IV. Luego, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el cual dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas, y 23 de la Ley invocada, en concordancia con el 16 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, así como 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, y 9 del Código de Procedimientos Penales de la Entidad; se expide la siguiente

C I R C U L A R

PRIMERO.- Se aprueba el período de descanso para los Servidores Público del Supremo Tribunal de Justicia, a partir del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, inclusive, debiendo reintegrarse a

laborar el día martes 1° primero de agosto del año en curso.

SEGUNDO.- Para efectos del trámite de apelaciones contra resoluciones emitidas por el Juez de Control, relativas a las que nieguen la prueba anticipada, la negativa de cateo, en contra de la negativa a la localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados; se determina que la **SEGUNDA SALA** y personal que se requiera, de la **Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor** de este Tribunal, permanecerán de guardia, para conocer exclusivamente de dichos asuntos.

Posteriormente, los Magistrados y personal de guardia, harán uso de su período vacacional, de manera escalonada.

TERCERO.- Durante los días indicados, con la excepción antes mencionada, se suspenden las labores en las Salas y oficinas administrativas que integran este Tribunal; por ende, también se suspenden los términos judiciales.

CUARTO.- No obstante lo anterior, en caso de ser necesario el servicio de alguna oficina administrativa, se mantendrá en funciones, previo acuerdo del Presidente de este Tribunal, con el titular del área respectiva.

QUINTO.- Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido de la presente circular, mediante su publicación en el Boletín Judicial, página web y en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el dígito 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: También, Señor Presidente, se da cuenta con los movimientos de personal, que hace unos momentos, se hizo entrega a todos y cada uno de Ustedes.

Asimismo, la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, Presidenta de la Tercera Sala, pone a consideración de este pleno, el siguiente movimiento de personal:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE URIBE GONZÁLEZ YESSICA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE JULIO AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

RELACIÓN DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL QUE EN CUENTA DIRECTA RINDE EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

PLENO ORDINARIO 04 DE JULIO DEL 2023.

EL **MAGISTRADO DANIEL ESPINOSA LICÓN**, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

1 BAJA A FAVOR DE **[No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR RENUNCIA.

2 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MÉNDEZ CASTELLANOS GLORIA JAZMÍN, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE JULIO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE **[No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

3 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE ROMERO MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL, COMO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO AL 7 SIETE DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR ENFERMEDAD.

4 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ÁVILA MURILLO DIANA ERÉNDIRA MARGARITA, COMO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO INTERINA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO AL 7 SIETE DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE ROMERO MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL, QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.

5 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE VÁZQUEZ MERCADO ANDREA, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

6 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RUBIO LARES ROSY, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE VÁZQUEZ MERCADO ANDREA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

EL **MAGISTRADO JORGE MARIO ROJAS GUARDADO**, INTEGRANTE DE LA H. CUARTA SALA DE ESTE TRIBUNAL, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

7 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE ORTIZ CABRAL LUCIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 30 TREINTA DE JUNIO AL 4 CUATRO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR ENFERMEDAD.

8 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE JUÁREZ PADILLA JORGE LEONARDO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 30 TREINTA DE JUNIO AL 4 CUATRO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE ORTIZ CABRAL LUCIA, QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.

EL **MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, INTEGRANTE DE LA H. SÉPTIMA SALA DE ESTE TRIBUNAL, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

9 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RINCÓN OCHOA MIRIAM HAYDEE, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE AGOSTO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

10 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GRADILLA PALAFOX BLANCA ESTELA, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE AGOSTO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

11 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE REYES LARA LUIS GERARDO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE AGOSTO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

EL **MAGISTRADO ANTONIO FIERROS RAMÍREZ**, PRESIDENTE DE LA H. DÉCIMA SALA DE ESTE TRIBUNAL, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

12 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1], COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE JULIO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

13 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE NAVARRO GÓMEZ DIEGO ALEJANDRO, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 1º PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA Y A SU VEZ CUBRÍA LICENCIA DE [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CUBRÍA LICENCIA DE CASTRO MARÍA DEL CARMEN.

14 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HERNÁNDEZ VENTURA FEDERICO EMMANUEL, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE JULIO AL 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

15 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CASTILLO VELAZQUEZ JUAN ISMAEL, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE JULIO AL 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

16 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ONTIVEROS REYNOSO CLAUDIA GEORGINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE JULIO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES. EN SUSTITUCIÓN DE [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], QUE CAUSA BAJA Y A SU VEZ CUBRÍA LICENCIA DE [No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], QUE CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

EL **MAGISTRADO FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA**, INTEGRANTE DE LA H. DÉCIMA SALA DE ESTE TRIBUNAL, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

17 NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CASTRO EDGAR SALVADOR, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE JULIO AL 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, los movimientos de personal directos de los que nos da cuenta la Secretaría General. Si no existe observación al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 28 veintiocho votos a favor.

Tiene el uso de la palabra, el Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Gracias, Magistrado Presidente; a favor en la totalidad, solo se me tenga absteniéndome, en el movimiento de personal de OLIVARES RAMIREZ LESLIE ALEXANDRA, por favor.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, tiene el uso de la palabra, el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: De igual forma, Señor Presidente; en lo general, mi voto es a favor, con excepción de que me abstengo por lo que respecta al movimiento de personal de HERNÁNDEZ VENTURA FEDERICO.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Señor Secretario, haga constar las abstenciones de los Señores Magistrados, en los puntos por ellos precisados.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, Presidenta de la Tercera

Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE URIBE GONZÁLEZ YESSICA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE JULIO AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

BAJA A FAVOR DE [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1], COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MÉNDEZ CASTELLANOS GLORIA JAZMÍN, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE JULIO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE ROMERO MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL, COMO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO AL 7 SIETE DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ÁVILA MURILLO DIANA ERÉNDIRA MARGARITA, COMO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO INTERINA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO AL 7 SIETE DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE ROMERO MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL, QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE VÁZQUEZ MERCADO ANDREA, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RUBIO LARES ROSY, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE VÁZQUEZ MERCADO ANDREA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, integrante de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE ORTIZ CABRAL LUCIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 30 TREINTA DE JUNIO AL 4 CUATRO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE JUÁREZ PADILLA JORGE LEONARDO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 30 TREINTA DE JUNIO AL 4 CUATRO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE ORTIZ CABRAL LUCIA, QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado RICARDO SURO

ESTEVEES, integrante de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RINCÓN OCHOA MIRIAM HAYDEE, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE AGOSTO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GRADILLA PALAFOX BLANCA ESTELA, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE AGOSTO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE REYES LARA LUIS GERARDO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE AGOSTO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, por lo que ve a HERNÁNDEZ VENTURA FEDERICO EMMANUEL, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, Presidente de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE [No.28] ELIMINADO el nombre completo [1], COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE JULIO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE NAVARRO GÓMEZ DIEGO ALEJANDRO, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.29] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA Y A SU VEZ CUBRÍA LICENCIA DE [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CUBRÍA LICENCIA DE CASTRO MARÍA DEL CARMEN.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HERNÁNDEZ

VENTURA FEDERICO EMMANUEL, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE JULIO AL 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CASTILLO VELAZQUEZ JUAN ISMAEL, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE JULIO AL 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ONTIVEROS REYNOSO CLAUDIA GEORGINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE JULIO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1], QUE CAUSA BAJA Y A SU VEZ CUBRÍA LICENCIA DE [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1], QUE CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, integrante de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CASTRO EDGAR SALVADOR, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE JULIO AL 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, el día 03 tres de julio del año 2023 dos mil veintitrés, se circuló entre todos Ustedes, la relación que contiene los distintos movimientos de personal tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas de esta Institución.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

RELACIÓN DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN LA **SESIÓN ORDINARIA** A CELEBRARSE EL DÍA **04 CUATRO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

NOMBRE: PAREDES HERNÁNDEZ BLANCA ESTELA
PUESTO: Secretaria Relatora
ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 25 de Junio al 22 de Julio del 2023
OBSERVACIONES: (Nota: Comisionada a Escuela Judicial) De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS (con número de folio 120). Por enfermedad.

NOMBRE: RODRÍGUEZ CASILLAS HÉCTOR
PUESTO: Operador
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 28 de Junio al 04 de Julio del 2023
OBSERVACIONES: De acuerdo a las constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad.

LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

NOMBRE: ÁLVAREZ TORRES SANDRA LUZ
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: Oficialía Mayor
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 01 de Julio al 31 de Agosto del 2023
OBSERVACIONES: Por así convenir a sus intereses.

NOMBRE: SÁNCHEZ VALADEZ MARÍA DEL ROSARIO
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2023
OBSERVACIONES: Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE: VALDEZ ENCISO CARLOS
PUESTO: Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN: H. Cuarta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 01 al 31 de Julio del 2023
OBSERVACIONES: Por así convenir a sus intereses

BAJAS

NOMBRE: **[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1]**

PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN:	H. Segunda Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	23 de Junio del 2023
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE:	ALATORRE AVILA SELENE
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de Julio al 30 de Septiembre del 2023
OBSERVACIONES	Al término del nombramiento anterior

NOMBRE:	BAILÓN GÓMEZ OSCAR RAFAEL
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Quinta Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	25 de Junio al 22 de Julio del 2023
OBSERVACIONES	En sustitución de Paredes Hernández Blanca Estela (Comisionada a Escuela Judicial) quien tiene constancia médica subsecuente por enfermedad.

NOMBRE:	CUEVAS GUTIÉRREZ FERNANDA DE LA PAZ
PUESTO:	Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN:	H. Cuarta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	01 al 31 de Julio del 2023
OBSERVACIONES	En sustitución de [No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien causa baja y a su vez cubría licencia de Valdez Enciso Carlos

NOMBRE:	GAETA SILVA IVÁN
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Cuarta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 al 31 de Julio del 2023
OBSERVACIONES	Al término del nombramiento anterior

NOMBRE:	GARCÍA MUÑOZ VALERIA BERENICE
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	01 al 31 de Julio del 2023
OBSERVACIONES	En sustitución de López Lara Sandra Karina quien tiene licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: GARCIA RAMÍREZ MIGUEL ÁNGEL ALBERTO
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado
VIGENCIA 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2023
OBSERVACIONES Al término del nombramiento anterior

NOMBRE: HERNÁNDEZ LARIOS DIEGO
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Interino
VIGENCIA 01 al 31 de Julio del 2023
OBSERVACIONES En sustitución de [No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien causa baja al término de nombramiento y a su vez cubría licencia de Sánchez Valadez María del Rosario.

NOMBRE: MADERA MICHEL DIEGO ANTONIO
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO Interino
VIGENCIA 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2023
OBSERVACIONES En sustitución de García Valencia Jorge Arturo quien tiene licencia sin goce de sueldo

NOMBRE: MARISCAL ROMERO RICARDO RAFAEL
PUESTO: Notificador
ADSCRIPCIÓN: H. Tercera Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado
VIGENCIA 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2023
OBSERVACIONES Al término del nombramiento anterior.

NOMBRE: MORENO GARIBALDI MYRNA NETZAYET
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializada
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado
VIGENCIA 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2023
OBSERVACIONES Al término del nombramiento anterior.

NOMBRE: NAPOLÉS RÍOS GABRIELA
PUESTO: Notificadora
ADSCRIPCIÓN: H. Tercera sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado
VIGENCIA 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2023
OBSERVACIONES Al término del nombramiento anterior

NOMBRE: OLIVARES RAMÍREZ LESLIE ALEXANDRA
PUESTO: Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN: Comisión Transitoria de Igualdad de Género y Derechos Humanos
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 al 31 de Julio del 2023
OBSERVACIONES: Al término del nombramiento anterior.

NOMBRE: REYES SILVA MICHAEL
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 01 de Julio al 15 de Noviembre del 2023
OBSERVACIONES: En sustitución de Hernández Cárdenas María Adriana quien tiene licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: REYNOSO CRUZ YOHUALLI
PUESTO: Jefa de Departamento
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 al 31 de Julio del 2023
OBSERVACIONES: Al término del nombramiento anterior.

NOMBRE: RUBAL CORDOVA IVÁN OSWALDO
PUESTO: Operador
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 15 al 28 de Mayo del 2023
OBSERVACIONES: En sustitución de Rodríguez Casillas Héctor quien tiene constancia médica por enfermedad.

NOMBRE: RUBAL CORDOVA IVÁN OSWALDO
PUESTO: Operador
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 30 de Mayo al 04 Julio del 2023
OBSERVACIONES: En sustitución de Rodríguez Casillas Héctor quien tiene constancias médicas subsecuentes por enfermedad.

NOMBRE: SÁNCHEZ VALADEZ MARÍA DEL ROSARIO
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2023
OBSERVACIONES: Al término del nombramiento anterior

NOMBRE: VALLEJO SÁNCHEZ SARA HAYDEE
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 al 31 de Julio del 2023
OBSERVACIONES: En sustitución de [No.36] ELIMINADO el nombre completo [1] de quien causa baja al término de nombramiento.

NOMBRE: ZÁRATE RAMÍREZ SALVADOR
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2023
OBSERVACIONES: Al término del nombramiento anterior

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de movimientos de personal, que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos, con las observaciones precisadas. Si no existe alguna otra observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 28 veintiocho votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, por lo que ve a OLIVARES RAMÍREZ LESLIE ALEXANDRA, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Concluido este punto, pasamos al Quinto punto del Orden del Día:

ASUNTOS GENERALES

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Le agradezco, señor Presidente; en el índice de cuentas que nos envió la Secretaría de Acuerdos, aparece el amparo de número 2269/2019, bajo punto número dos y se da cuenta con el oficio 2944/2023, procedente del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y del Trabajo en el Estado, y solicitaría si fuera

posible, se me expidieran fotocopias del oficio que se recibió, así como de los anexos que se acompañaron al mismo, fotocopia certificada.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto. Señor Secretario, entregue las constancias requeridas por el Señor Magistrado, a la brevedad posible.

Tiene el uso de la palabra, el Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA.

Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA: Gracias, Presidente, buenos días a todas y todos los compañeros Magistrados; solamente para solicitar a este Honorable Pleno, para atender un asunto de carácter personal, si se me autoriza ausentarme de mis labores, los días 13 trece y 14 catorce del mes de julio, designando en su caso, quien me sustituya en esos días, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Está a consideración de Ustedes, la petición del Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, de licencia de los días 13 trece y 14 catorce de julio del año en curso, por lo que está a consideración de Ustedes la propuesta. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 28 veintiocho votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar licencia económica del Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, por los días 13 trece y 14 catorce de julio de la presente anualidad, por cuestiones personales; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Ahora, para cubrir la ausencia del Señor Magistrado de integrar el quórum de la Sala, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, para integrar el quórum correspondiente, en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Jalisco. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 26 veintiséis votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, en sustitución del Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, los días 13 trece y 14 catorce de julio del año en curso, a efecto de integrar quórum en la Décima Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Gracias, Magistrado Presidente; para dar cuenta de la excusa planteada por el Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, en el Toca 137/2022-A, excusa que fue calificada como de legal, para efecto de que nombre Magistrado integre el quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Me repite el número de Toca, señor Magistrado.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Sí, es el Toca 137/2022-A.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, para integrar el quórum correspondiente. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 29 veintinueve votos a favor y la abstención del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, determinó: Designar al Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, en sustitución del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO; para que integre quórum en el Toca 137/2022-A, radicado en la Honorable Segunda Sala, derivado de la Carpeta Administrativa 12/2020, del índice del Juzgado de Control, Juicio Oral y Ejecución Penal Especializado en Violencia Contra las Mujeres del Primer Distrito Judicial, seguido en contra de [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1] por el delito de violencia familiar y amenazas, cometido en agravio de una víctima de identidad reservada. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Gracias, Presidente. es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Muy amable, Señor Presidente; es con relación a un dictamen de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal, el cual, previamente les fue circulado, relativo al expediente laboral 4/2023, promovido por SELENE TRUQUI VARGAS, quien solicitó la definitividad en el puesto de Operador, anteriormente Chofer, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.

En estas condiciones, se puede apreciar que la promovente SELENE TRUQUI VARGAS, ingresó a laborar en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a partir del 21 veintiuno de abril de 2015 dos mil quince, con una vigencia al 30 treinta de junio del citado año, con motivo del nombramiento de base que le fue otorgado en la plaza de Chofer, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; otorgándole de manera consecutiva, 31 treinta y un nombramientos, a partir del 1 primero de julio de 2015 dos mil quince al 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno.

Finalmente, se le concedieron 8 ocho nombramientos más, en la categoría de base, como Operador, por cambio de categoría en rediseño de tabulador, aprobado en Sesión Plenaria del 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del 16 dieciséis de enero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Asentado lo anterior, consideramos que SELENE TRUQUI VARGAS, sí reúne los requisitos para que se le otorgue el nombramiento definitivo, ya que actualmente cuenta con un nombramiento vigente, sus funciones son de base, la plaza respecto de la que se solicita la basificación tiene el carácter de permanente, definitiva y se encuentra vacante, no cuenta con nota desfavorable, y se ha desempeñado de manera ininterrumpida en el cargo de Operador, antes Chofer, con categoría de base, y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un lapso de 08 ocho años 02 dos meses 06 seis días; aunado a que el último nombramiento que le fue otorgado tiene una vigencia al 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, el cual fue aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 28 veintiocho de marzo del año en curso.

En consecuencia, lo procedente es otorgarle a SELENE TRUQUI VARGAS, el nombramiento definitivo en el cargo de Operador, antes Chofer, en la categoría de base, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, al satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 6 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente en el año 2015 dos mil quince.

Lo que pongo a consideración de Usted, señor Presidente, Señoras y Señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, el dictamen emitido por el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal. Si no existe observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 28 veintiocho votos a favor.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión

Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativo al procedimiento laboral 04/2023 promovido por SELENE TRUQUI VARGAS, el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:

“V i s t o s para resolver los autos que integran el expediente laboral número 04/2023, formado con motivo de la petición planteada por la actora Selene Truqui Vargas, a través de la cual, solicitó la definitividad en el puesto de Operador, con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

R e s u l t a n d o s:

1.- El 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibió el ocurso signado por Selene Truqui Vargas, quien solicitó se le otorgara un nombramiento definitivo en el cargo de Operador, con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; por lo que para efectos de control, se ordenó registrar la solicitud de inamovilidad en el libro de gobierno de esta Comisión con el número 04/2023.

2.- Luego, mediante proveído de 25 veinticinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés, esta Comisión Substanciadora se avocó al conocimiento y trámite de la solicitud realizada por Selene Truqui Vargas; en atención al contenido del mismo, no se procedió a solicitar el reporte histórico individual actualizado, para conocer la relación laboral de la servidora pública de mérito con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, toda vez que la funcionaria pública lo adjuntó a su escrito de petición.

3.- Por otra parte, en atención al acta de notificación del auto de 25 veinticinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés realizada a la promovente el día 05 cinco de junio del presente año, se advierte que manifestó: “No es mi deseo señalar como parte demandada al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco...”; razón por la cual, se procedió a proveer en el sentido de que los documentos que obraban en autos hasta ese momento, eran suficientes para resolver sobre la definitividad planteada por la

servidor público antes mencionada, por lo que se ordenó traer los autos a la vista para emitir el dictamen correspondiente.

C o n s i d e r a n d o s:

I.- Competencia. La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es competente para conocer de este asunto (por haber sido promovido por un servidor público de base), mismo que, en su oportunidad, se pondrá a consideración del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos de lo previsto por los artículos 19, fracción II, 23, fracción VII, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

II.- La personalidad de la parte actora. Quedó debidamente acreditada con la constancia STJ-RH-561/2023, expedida por el Director de Administración, Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, que obra en actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- El trámite elegido. Resulta ser el idóneo, conforme lo establece el numeral 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en consecuencia, a analizar todo lo actuado ante esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

IV.- Hechos en que se funda la solicitud. Por su propio derecho, la servidora pública dirigió su solicitud a esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de cuyo contenido se advierte lo siguiente:

“...Por mi propio derecho, solicito a la H. Comisión Permanente Substanciadora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, me sea otorgado nombramiento DEFINITIVO, en la categoría de BASE, en el puesto que actualmente desempeño de Operador con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con clave presupuestal 010268002 al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos

del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada bajo decreto 24121/LIX/12. A fin de sustentar mi solicitud realizo las siguientes consideraciones hechos y derechos:

H E C H O S:

Ingrese a laborar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 21 de abril de 2015, en la categoría de empleado de BASE, (en razón de las funciones que desempeño y por la denominación de mis nombramientos) y desde esa fecha he sostenido una relación laboral continua e ininterrumpida con dicho Tribunal, la cual se desprende de los siguientes recibos de nómina y nombramientos que a continuación se describen:

a) Relación laboral:

1.- Recibo de nómina número 168151, de fecha 29 de abril del 2015, del periodo Segunda Quincena de Abril del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

2.- Recibo de nómina número 168409, de fecha 14 de mayo del 2015, del periodo Primera Quincena de Mayo del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

3.- Recibo de nómina número 168675, de fecha 29 de mayo del 2015, del periodo Segunda Quincena de Mayo del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

4.- Recibo de nómina número 168923, de fecha 11 de junio del 2015, del periodo Primera Quincena de Junio del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

5.- Recibo de nómina número 169209, de fecha 26 de junio del 2015, del periodo Segunda Quincena de Junio del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

6.- Recibo de nómina número 170933, de fecha 13 de julio del 2015, del periodo Primera Quincena de Julio del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

7.- Recibo de nómina número 171169, de fecha 14 de julio del 2015, del periodo Segunda Quincena de Julio del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

8.- Recibo de nómina número 171614, de fecha 14 de agosto del 2015, del periodo Primera Quincena

de Agosto del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

9.- Recibo de nómina número 171890, de fecha 28 de agosto del 2015, del periodo Segunda Quincena de Agosto del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

10.- Recibo de nómina número 172160, de fecha 14 de septiembre del 2015, del periodo Primera Quincena de Septiembre del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

11.- Recibo de nómina número 172426, de fecha 29 de septiembre del 2015, del periodo Segunda Quincena de Septiembre del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

12.- Recibo de nómina número 172674, de fecha 14 de octubre del 2015, del periodo Primera Quincena de Octubre del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

13.- Recibo de nómina número 172932, de fecha 30 de octubre del 2015, del periodo Segunda Quincena de Octubre del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

14.- Recibo de nómina número 173161, de fecha 12 de noviembre del 2015, del periodo Primera Quincena de Noviembre del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

15.- Recibo de nómina número 173407, de fecha 27 de noviembre del 2015, del periodo Segunda Quincena de Noviembre del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

16.- Recibo de nómina número 175178, de fecha 04 de diciembre del 2015, del periodo Primera Quincena de Diciembre del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

17.- Recibo de nómina número 176051, de fecha 10 de diciembre del 2015, del periodo Segunda Quincena de Diciembre del 2015 bajo la clave presupuestal 271378002.

18.- Nombroamiento número 328/16, expedido por el Magistrado Luis Carlos Vega Pámanes, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de enero del 2016 al 30 de junio del 2016.

19.- Nombramiento número 1281/16, expedido por el Magistrado Luis Carlos Vega Pámanes, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de julio del 2016 al 30 de septiembre de 2016.

20.- Nombramiento número 1823/16, expedido por el Magistrado Luis Carlos Vega Pámanes, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de octubre del 2016 al 31 de octubre del 2016, al término del nombramiento anterior.

21.- Nombramiento número 1970/16, expedido por el Magistrado Luis Carlos Vega Pámanes, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de noviembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016, al término del nombramiento anterior.

22.- Nombramiento número 269/17, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de enero del 2017 al 31 de marzo del 2017, al término del nombramiento anterior.

23.- Nombramiento número 1013/17, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de abril del 2017 al 31

de julio del 2017, al término del nombramiento anterior.

24.- Nombramiento número 1659/17, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de agosto del 2017 al 30 de septiembre del 2017, al término del nombramiento anterior.

25.- Nombramiento número 2046/17, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de octubre del 2017 al 31 de diciembre del 2017, al término del nombramiento anterior.

26.- Nombramiento número 286/18, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2018, al término del nombramiento anterior.

27.- Nombramiento número 876/18, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de abril del 2018 al 31 de julio del 2018, al término del nombramiento anterior.

28.- Recibo de nómina número 265258, de fecha 14 de agosto del 2018, del periodo Primera Quincena de Agosto del 2018 bajo la clave presupuestal 010278002.

29.- Recibo de nómina número 265837, de fecha 30 de agosto del 2018, del periodo Segunda Quincena de Agosto del 2018 bajo la clave presupuestal 010278002.

30.- Recibo de nómina número 266454, de fecha 13 de septiembre del 2018, del periodo Primera Quincena de Septiembre del 2018 bajo la clave presupuestal 010278002.

31.- Recibo de nómina número 267084, de fecha 27 de septiembre del 2018, del periodo Segunda Quincena de Septiembre del 2018 bajo la clave presupuestal 010278002.

32.- Recibo de nómina número 267715, de fecha 10 de octubre del 2018, del periodo Primera Quincena de Octubre del 2018 bajo la clave presupuestal 010278002.

33.- Recibo de nómina número 268345, de fecha 30 de octubre del 2018, del periodo Segunda Quincena de Octubre del 2018 bajo la clave presupuestal 010278002.

34.- Nombramiento número 2216/18, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de noviembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018, al término del nombramiento anterior.

35.- Nombramiento número 255/19, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de enero del 2019 al 31 de enero del 2019, al término del nombramiento anterior.

36.- Nombramiento número 618/19, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de

BASE, con vigencia del 01 de febrero del 2019 al 30 de abril del 2019, al término del nombramiento anterior.

37.- Nombramiento número 1094/19, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de mayo del 2019 al 30 de junio del 2019, al término del nombramiento anterior.

38.- Nombramiento número 1483/19, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de julio del 2019 al 30 de septiembre del 2019, al término del nombramiento anterior.

39.- Nombramiento número 2222/19, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de octubre del 2019 al 31 de octubre del 2019, al término del nombramiento anterior.

40.- Nombramiento número 2539/19, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre del 2019, al término del nombramiento anterior.

41.- Nombramiento número 330/20, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado

Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de enero del 2020 al 29 de febrero del 2020, al término del nombramiento anterior.

42.- Nombramiento número 749/20, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de marzo del 2020 al 30 de abril del 2020, al término del nombramiento anterior.

43.- Nombramiento número 792/20, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, en substitución de Carlos Ernesto Ruíz Rodríguez con vigencia del 10 de marzo del 2020 al 16 de marzo del 2020.

44.- Nombramiento número 1108/20, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de mayo del 2020 al 31 de mayo del 2020, al término del nombramiento anterior.

45.- Nombramiento número 1335/20, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de junio del 2020 al 30 de junio del 2020, al término del nombramiento anterior.

46.- Nombramiento número 1615/20, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de julio del 2020 al 31 de julio del 2020, al término del nombramiento anterior.

47.- Nombramiento número 1939/20, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, en substitución de Carlos Ernesto Ruíz Rodríguez con vigencia del 06 de julio del 2020 al 31 de agosto del 2020.

48.- Nombramiento número 1830/20, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de agosto del 2020 al 31 de agosto del 2020, al término del nombramiento anterior.

49.- Nombramiento número 2217/20, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de septiembre del 2020 al 30 de septiembre del 2020, al término del nombramiento anterior.

50.- Nombramiento número 2498/20, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de

BASE, con vigencia del 01 de octubre del 2020 al 31 de octubre del 2020, al término del nombramiento anterior.

51.- Nombramiento número 2825/20, expedido por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de noviembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020, al término del nombramiento anterior.

52.- Nombramiento número 177/21, expedido por el Doctor y Magistrado Daniel Espinosa Licón, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de enero del 2021 al 31 de enero del 2021, al término del nombramiento anterior.

53.- Nombramiento número 618/21, expedido por el Doctor y Magistrado Daniel Espinosa Licón, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de febrero del 2021 al 30 de abril del 2021, al término del nombramiento anterior.

54.- Nombramiento número 1353/21, expedido por el Doctor y Magistrado Daniel Espinosa Licón, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Maestro Luis Enrique Castellanos Ibarra en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de mayo del 2021 al 31 de agosto del 2021, al término del nombramiento anterior.

55.- Nombramiento número 2072/21, expedido por el Doctor y Magistrado Daniel Espinosa Licón, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el

Maestro Luis Enrique Castellanos Ibarra en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, al término del nombramiento anterior.

56.- Nombramiento número 2749/21, expedido por el Doctor y Magistrado Daniel Espinosa Licón, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Maestro Luis Enrique Castellanos Ibarra en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de enero del 2022 al 30 de junio del 2022, al término del nombramiento anterior.

57.- Nombramiento número 1446/22, expedido por el Doctor y Magistrado Daniel Espinosa Licón, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Maestro Luis Enrique Castellanos Ibarra en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de julio del 2022 al 31 de diciembre de 2022, al término del nombramiento anterior.

58.- Nombramiento número 322/23, expedido por el Doctor y Magistrado Daniel Espinosa Licón, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Maestro Luis Enrique Castellanos Ibarra en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de enero del 2023 al 31 de marzo de 2023, al término del nombramiento anterior.

59.- Nombramiento número 839/23, expedido por el Doctor y Magistrado Daniel Espinosa Licón, en el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como por el Maestro Luis Enrique Castellanos Ibarra en el cargo de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con categoría de BASE, con vigencia del 01 de abril del 2023 al 31 de julio de 2023, al término del nombramiento anterior.

b) En mi expediente personal NO obra sanción administrativa de ninguna especie, esto es, NO hay nota desfavorable en mi contra.

c) La plaza que actualmente ocupo y en la que solicito se me otorgue nombramiento definitivo, es de las denominadas “legalmente presupuestadas” o “permanentes”, esto es, NO es de honorarios; y se encuentra vacante, es decir, no tiene titular definitivo, ni me encuentro supliendo a persona alguna, en razón de licencia o comisión.

MARCO JURÍDICO APLICABLE:

En virtud de haber iniciado mi relación laboral con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado a partir del 21 de abril de 2015, es que me resulta aplicable la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada bajo decreto 24121/LIX/12, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 26 de septiembre de 2012, que establece:

“Artículo 2. Servidor público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por esta ley, a las Entidades Públicas a que se refiere el artículo anterior, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada.

Se presume la existencia de la relación de servicio público entre el particular que presta un trabajo personal y la Entidad Pública que lo recibe, salvo los casos de asesoría, consultoría y aquellos que presten servicios al Gobierno, los cuales no se registrarán por la presente ley, ni se considerarán como servidores públicos.”

“Artículo 3. Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican en:

I. Por la naturaleza de su función, en:

a) De confianza, que se clasifican en:

1º. Funcionarios públicos, que son los servidores públicos de elección popular, los magistrados y jueces del Estado, los integrantes de los órganos de gobierno o directivos de los organismos constitucionales autónomos y de las entidades de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipales; los titulares de las unidades administrativas de todo órgano, organismo, dependencia o entidad pública estatal o municipal;

los nombrados por los anteriores y que estén directamente al mando de los mismos; y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.

Para efectos de este numeral, se entienden por unidad administrativa los dos primeros niveles orgánico-estructurales de una entidad pública, con funciones públicas, atribuciones y facultades reconocidas en ley o reglamento, con un titular propio, sin importar el nivel jerárquico que ocupe dentro del organigrama correspondiente.

2º. Empleados públicos, que son los servidores públicos que, sin estar encuadrados en la fracción anterior, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica.

b) De base, que son todos los no considerados de confianza; y

II. Por la temporalidad de su nombramiento, en:

a) Con nombramiento definitivo, los que cuentan con la estabilidad en el empleo, cargo o comisión;

y

b) Con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios, los cuales se clasifican en:

1º. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

2º. Provisional, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

3º. Por tiempo determinado, cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación; y

4º. Por obra determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública.”

“Artículo 7. Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les

otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo que establece este párrafo será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos del párrafos anterior deberá hacerse efectivo de inmediato, mediante la asignación de la plaza vacante correspondiente o la creación de una nueva, y a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal; siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley.

Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera.

La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco.”

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, establece:

“Artículo 6. Para el ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos del Poder Judicial, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, esta ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.”

“Artículo 10. Se consideran empleados de confianza a los servidores públicos que indique esta ley, y su reglamento, la de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los directores, subdirectores, jefes de departamento, coordinadores o encargados de oficinas comunes de partes, personal técnico adscrito a la Dirección de Administración, de Finanzas e Informática, pagadores y encargados

de inventario, jefes de sección, el personal de apoyo y asesoría a los magistrados, Secretario General de Acuerdos, Oficial Mayor, así como el personal que labore en las presidencias de cada Tribunal y la del Consejo General.

El personal no especificado como de confianza en este precepto será considerado de base”.

“Artículo 23. Son facultades del Pleno:

(...)

II. Nombrar y remover a sus secretarios y demás empleados, en los términos que establezca la ley de la materia respecto de la Carrera Judicial;

(...)

IX. Resolver los conflictos administrativos en el ámbito de su competencia;

(...)

XIII. Nombrar a propuesta de su presidente, a los servidores públicos de carácter judicial, y administrativo del supremo tribunal, con excepción de los secretarios relatores adscritos a los magistrados que serán nombrados a propuesta de éstos y el personal de cada sala que lo hará su presidente previo consenso de sus integrantes, así como removerlos en los términos que determinen las leyes.

Para estos efectos, antes de designar a la persona que deba ocupar el cargo, el Supremo Tribunal, su Presidente, las salas o el magistrado respectivo, deberán solicitar al Consejo General la relación de las personas que se encuentren en aptitud de ocupar la vacante;...”

Por lo que de una interpretación armónica de los artículos indicados, y que me son aplicables, es dable colegir que el Legislador otorgó el derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo a los servidores públicos, con nombramientos temporales por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, esto es, los nombramientos expedidos con categoría de base, siempre que se cumplan con el requisito de estar en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses.

Y una vez cubierto los requisitos previstos, el derecho obtenido por los servidores públicos en

los términos del párrafos anterior deberá hacerse efectivo de inmediato, mediante la asignación de la plaza vacante correspondiente o la creación de una nueva, y a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal; siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios los servidores públicos se clasifican según la naturaleza de su función, en: de confianza y de base, siendo los de base, todos los no considerados de confianza, luego en cuanto a su temporalidad de su nombramiento, se clasifican en definitivo y temporal, posteriormente dentro de los temporales o supernumerarios, se subclasifican en: interino, provisional, por tiempo determinado (cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación), y por obra determinada.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el personal no especificado como de confianza, será considerado de base.

Por tanto, al haber aprobado el H. Pleno de dicho Tribunal, otorgarme a partir del 21 de abril de 2015, nombramientos continuos temporales por tiempo determinado, al haberseme expedido por un periodo determinado con fecha cierta de terminación, y con categoría de base, según la naturaleza de mis funciones, en los cargos de chofer y operador, ambos adscritos a la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, y al no ser estos nombramientos de los considerados como de confianza, es que desde el 21 de abril de 2015 al día de hoy (24 de mayo de 2023), he estado en servicio por más ocho años consecutivos al desempeñarme continua e ininterrumpidamente en funciones con naturaleza de base, en la categoría de base, es por ello al encontrarme en el supuesto mencionado, desde hace más de ocho años consecutivos, es por lo cual y ante la

estricta aplicación del artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al haber transcurrido en demasía la temporalidad requerida para otorgarme un nombramiento definitivo, es que solicité se me otorgue en la actual plaza que ocupé o en cualquier otra que se encuentre vacante en esta institución, dentro de la misma categoría, en estricto acatamiento de la norma vigente al momento de que ingrese a laborar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al adquirir dicho derecho de acuerdo a la teoría de los derechos adquiridos y de los componentes de la norma.

Reiterándose que la plaza que actualmente ocupé, es de las denominadas legalmente presupuestadas, esto es, NO es de honorarios; y se encuentra vacante, es decir, no me encuentro supliendo o sustituyendo a persona alguna, en razón de licencia o comisión. Y que en mi expediente personal NO obra sanción administrativa de ninguna especie, esto es, NO hay nota desfavorable en mi contra.

De especial relevancia resulta precisar que el derecho a la inamovilidad se adquiere al reunirse los requisitos mencionados con independencia de la denominación del nombramiento o los diversos nombramientos que se me hayan otorgado en diversas plazas de base (chofer y operador), pues lo cierto es que he laborado durante más de seis años y medio consecutivos, desarrollando actividades propias de un trabajador de base sin nota desfavorable.

Sobre el tema, con la única variante de la temporalidad requerida por virtud de la reforma a la Ley Burocrática el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, resulta aplicable por las razones que la informan, la jurisprudencia P./J.44/2009, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del contenido siguiente:

“TRABAJADORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO A LA INAMOVILIDAD. Conforme al artículo 6o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores de base de nuevo ingreso serán inamovibles después de seis meses de servicios

sin nota desfavorable en su expediente. En tal virtud, atendiendo a los fines protectores que tuvo el legislador al emitir ese numeral y a su interpretación sistemática, en relación con los artículos 43, fracción VIII, 63, 64, y 65 de dicha ley, se concluye que independientemente de la denominación del nombramiento respectivo, un trabajador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquiere el derecho a la inamovilidad cuando: a) Haya sido nombramiento en una o más plazas correspondientes a un puesto cuyas labores sean de base; b) Haya laborado en la o las plazas respectivas de base, ininterrumpidamente, durante más de seis meses; c) Durante los primeros seis meses de las labores desarrolladas en la o las plazas de base, no existe nota desfavorable en su contra; y, d) Al cumplirse más de seis meses en el desarrollo de labores en una o más plazas de base, se encuentre alguna de ellas vacante en definitiva, es decir, sin titular a quien se haya otorgado nombramiento definitivo”.

Así la anterior Jurisprudencia, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe tomarse en cuenta por las razones que informan que la referida inamovilidad está condicionada a que en la plaza correspondiente no exista un titular al que se le haya concedido licencia, es decir, que se encuentre vacante en definitiva, ya que únicamente puede operar el derecho obtenido cuando la plaza o alguna de las plazas respectivas no tienen titular, pues de lo contrario, se afectarían los derechos del que obtuvo la licencia correspondiente o el Estado se vería en la necesidad de crear una nueva plaza, lo que estaría sujeto a disponibilidad presupuestal.

De ahí que al encontrarse vacante en definitiva la plaza en la que solicito el otorgamiento de nombramiento definitivo es que se reitera, reúno los requisitos establecidos en el numeral 7, de la Ley Burocrática Estatal, reformada mediante decreto 24121/LIX/12, que se reitera, establece:

“El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos del párrafos anterior deberá hacerse efectivo de inmediato, mediante la asignación de la plaza vacante correspondiente

o la creación de una nueva, y a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal; siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley.”

Asimismo, cito como precedente por su similitud a mi situación, las posturas adoptadas por esta Soberanía en los planteamientos que guardan semejanza con la suscrita, y que en su oportunidad sea tomado en los diversos dictámenes donde las decisiones tanto de la Comisión correspondiente como del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia fueron favorable; documentos que desde luego, en este momento ofrezco como prueba ya que obran en esta misma institución; solicitando se pongan a la vista al momento de resolver.

En el mismo sentido cabe añadir que el artículo 217 de la Ley de Amparo, dispone que ***“La jurisprudencia en ningún caso tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”***, lo cual se menciona en razón de que aún y cuando en la actualidad pudieren existir criterios jurisprudenciales contrarios a los que se han invocado en este ocurso en sustento de mis argumentos, tales criterios, -aun cuando fueren jurisprudencia, y por tanto, obligatorios-, no cobrarían aplicación al caso, precisamente porque en materia de jurisprudencia no existe retroactividad.

Al efecto, cito el texto de la jurisprudencia con número de registro: 2,006,558, Materia Común, de la Décima Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 6, mayo de 2014, tomo III, tesis: II.Io.T. J/1 (10a.), página: 1642, del tenor siguiente:

“IRRETROACTIVIDAD DE LA JURISPRUDENCIA. SILA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RESOLVER LO HACE CON BASE EN UN CRITERIO JURISPRUDENCIAL QUE LE ERA OBLIGATORIO Y, POSTERIORMENTE, ÉSTE SE MODIFICA O SUSTITUYE, EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, EN AMPARO DIRECTO, NO PUEDE APLICAR RETROACTIVAMENTE EL NUEVO CRITERIO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA

(INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 217, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO, VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). El último párrafo del artículo 217 de la Ley de Amparo, vigente a partir del 3 de abril de 2013, establece: "La jurisprudencia en ningún caso tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.". Dicha hipótesis no puede interpretarse de la misma forma que el principio de irretroactividad de las leyes, porque ello se traduciría en que ninguna jurisprudencia pudiera aplicarse a situaciones de hecho anteriores a su creación, lo que reñiría con su naturaleza que es el interpretar o suplir la laguna de la ley a partir del examen de constitucionalidad de un caso concreto pretérito, y cuya finalidad es que se observe tanto para los supuestos de hecho surgidos antes como después de su surgimiento. Luego, la prohibición de que la jurisprudencia no se aplique en perjuicio de persona alguna, debe entenderse, tratándose del juicio de amparo directo, dirigida a los Tribunales Colegiados de Circuito que, al resolver los juicios de amparo, se les presenta la siguiente problemática: La autoridad responsable ha resuelto conforme a una jurisprudencia, que al momento de fallar le resultaba obligatoria a ella y al Tribunal Colegiado de Circuito que eventualmente conocería del amparo directo; empero, en el posterior momento en que el segundo tiene que resolver, dicha jurisprudencia fue modificada o sustituida, y conforme a ella, el acto reclamado sería inconstitucional, a pesar de que la norma interpretada por ambas jurisprudencias siquiere siendo la misma. Se presenta así lo que pudiéramos denominar un conflicto de jurisprudencias en el tiempo y surge la interrogante de ¿cuál de ellas habrá de aplicar el Tribunal Colegiado para resolver el juicio de amparo? En observancia al precepto citado, tendrá que aplicar el primer criterio jurisprudencial, porque si al momento en que la autoridad responsable lo aplicó, era obligatorio tanto para ella como para dicho Tribunal Colegiado, las partes adquirieron la certeza jurídica de que, ordinariamente, no había posibilidad de que la constitucionalidad de ese fallo, al menos en esa época, pudiese ser

examinada sino a la luz de ese primer criterio. Por consiguiente, aplicar el segundo criterio jurisprudencial atenta contra esa certeza e infringiría la garantía de seguridad jurídica, que es lo que la prohibición citada busca evitar. Por el contrario, si al decidir la responsable: 1) no existe criterio jurisprudencial alguno que la constriña a resolver en determinado sentido; o, 2) existiendo, no obliga al Tribunal Colegiado de Circuito que eventualmente habrá de fallar el amparo directo, sino que la jurisprudencia que sí obliga a éste surge hasta que debe resolver; entonces al aplicarlo no desacata la prohibición de no aplicar la jurisprudencia retroactiva en perjuicio de persona alguna.”

Finalmente, solicito de manera respetuosa se supla la deficiencia de la queja que opera en materia Laboral para los trabajadores, al tener precisamente esta solicitante el carácter de trabajadora. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 2a./J. 39/95 , de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “SUPLENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA LABORAL A FAVOR DEL TRABAJADOR. OPERA AUN ANTE LA AUSENCIA TOTAL DE CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS”. Ello en virtud de que el cargo que desempeño, anteriormente se denominaba de “Chofer”; el cual, cambio de denominación (tabulador) a “Operador” al haber sido homologada, en virtud de lo aprobado y resuelto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2021, al determinar el Pleno la homologación de plazas, así como modernizar el tabulador de dichas plazas.

De ahí que peticiono se tome en consideración lo resuelto tanto por la Comisión Substanciadora, como por el Pleno de este Tribunal, en los diversos procedimientos donde se ha ordenado otorgar nombramiento definitivo a los servidores públicos que al igual que a mi, se les cambió de denominación (tabulador) en los cargos desempeñados, respetándoseles sus derechos laborales así como reconocida su relación laboral continua e ininterrumpida como una sola.

Por tanto, no hay duda de que se ha actualizado a mi favor el derecho a que se me otorgue un nombramiento en forma definitiva.

P R U E B A S:

Con el objeto de demostrar la veracidad de los hechos narrados con antelación, ofrezco:

Pruebas documentales públicas, consistentes en:

1. La copia certificada de mi expediente personal.
2. Historial laboral (oficio STJ-RH-561/2023).
3. 23 recibos de nómina de diversas fechas.
4. 36 Nombramientos emitidos a favor de la suscrita, mismos que obran en mi expediente personal que se allega en copia certificada.
5. Acuerdo plenario derivado de la sesión celebrada el 11 de enero de 2021, donde el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, determinó la homologación de diversas plazas, así como modernizar su tabulador.

En relación a la documental marcada con el número 1 consistente en las copias certificadas de mi expediente personal, al efecto exhibo el acuse de recibo del escrito mediante el cual fueron peticionadas, sin que al efecto se me hayan entregado, por lo que solicito sean recabadas por conducto de la Comisión Substanciadora.

En relación a la documental marcada con el número 3 consistente en los 23 recibos de nómina, expedidos a mi favor, anexo a la presente solicitud LOS ORIGINALES con copia, solicitando desde este momento se realice el correspondiente cotejo y compulsas de los mismo y se certifiquen las copias que se anexan para tal efecto y una vez hecho lo anterior, me sean devueltos los originales de mis recibos de nómina, dejando en su lugar las copias certificadas de los mismos que se ofrecen como pruebas documentales.

En relación a la documental marcada con el número 5 consistente el acuerdo plenario derivado de la sesión celebrada el 11 de enero de 2021, donde el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, determinó la homologación de diversas plazas, así como modernizar su tabulador, se invoca como hecho notorio, en

virtud de que se encuentra publicado en la página oficial de esta Institución, https://docs.google.com/viewer?url=https://stjjalisco.gob.mx/transparente/art-11/fraccion-06/2021/3955_minuta_ext_11-ene_2021.pdf.

Pruebas que relaciono con los hechos y consideraciones antes vertidos y que con ellos se acredita todos los nombramientos que a lo largo de mi desempeño se han expedido, y que revelan la continuidad ininterrumpida en el cargo en la categoría de base, y que no hay nota desfavorable en mi contra, que la plaza se encuentra vacante a fin de que tal documentación sea tomada en cuenta en la resolución mediante la cual se me otorgue nombramiento definitivo en el cargo de Operador adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Por último, ruego a la Comisión que al momento de resolver aplique en mi favor la SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE que opera en la materia laboral en beneficio de los trabajadores, como en el caso acontece.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de manera respetuosa:

P I D O :

ÚNICO. Que éste Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, reconozca a mi favor el derecho obtenido y se me otorgue nombramiento con carácter de definitivo e inamovible, en la categoría de base, en el puesto que actualmente desempeño (con clave presupuestal 010268002) o cualquier otra vacante debiendo de aplicar la SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE que opera en la materia laboral en beneficio de los trabajadores, como en el caso acontece al ser trabajadora del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco...”
(sic).

V.-Por otro lado, la actora ofreció los siguientes medios de convicción:

- 1.-Documentales públicas consistentes en:
 - a) *Copia certificada del expediente personal de la promovente Selene Truqui Vargas.*
 - b) *Oficio STJ-RH-561/2023, relativo al registro de movimientos de la empleada Selene Truqui*

Vargas, signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco.

c) 23 veintitrés recibos de nómina de diversas fechas.

d) 36 treinta y seis nombramientos emitidos a favor de la servidora pública

e) Acuerdo plenario derivado de la sesión celebrado el 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, donde el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinó la homologación de diversas plazas, así como modernizar su tabulador

Medios de convicción que fueron admitidos por encontrarse ajustados a derecho y tener relación con la litis planteada, además, se tuvieron por desahogados por su propia naturaleza, de conformidad en los artículos 776, 777, 778, 795 y 796 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Legislación Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Ahora bien, con dichas documentales, la parte actora justifica que efectivamente existe una relación laboral con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 21 veintiuno de abril de 2015 dos mil quince, fecha en que ingresó como chofer, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con la categoría de base.

VI.- Respecto del fondo del asunto. Ahora bien, a fin de verificar si es procedente o no otorgar el nombramiento definitivo que solicita la actora Selene Truqui Vargas, en el cargo de Operador, en la categoría de base, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es necesario analizar la relación laboral que ha sostenido la servidora pública respecto de su patronal, en este caso, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, ello con base a los datos que arroja la constancia STJ-RH-561/2023, de la que se desprende el registro de movimientos de recursos humanos del empleado, mismo que es valorado en términos de lo dispuesto en el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente, en los términos que establece la fracción IV del numeral 219 de

la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo que se representa de la siguiente manera:

	MOVIMIENTO		CARGO	DEPENDEN CIA	DESDE	HASTA	PLENO
1	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Abril 21/2015	Junio 30/2015	Abril 27/2015
2	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Julio 01/2015	Diciembre 31/2015	Julio 03/2015
3	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Enero 01/2016	Junio 30/2016	Enero 21/2016
4	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Julio 01/2016	Septiembre 30/2016	Julio 01/2016
5	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Octubre 01/2016	Octubre 31/2016	Septiembre 30/2016
6	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Noviembre 01/2016	Diciembre 31/2016	Octubre 05/2015
7	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Enero 01/2016	Marzo 31/2017	Enero 06/2017
8	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Abril 01/2017	Julio 31/2017	Abril 10/2017
9	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Agosto 01/2017	Septiembre 30/2017	Agosto 04/2017
10	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Octubre 01/2017	Diciembre 31/2017	Septiembre 27/2017
11	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Enero 01/2018	Marzo 31/2018	Enero 12/2018
12	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Abril 01/2018	Julio 31/2018	Marzo 27/2018
13	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Agosto 01/2018	Octubre 31/2018	Agosto 10/2018
14	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Noviembre 01/2018	Diciembre 31/2018	Noviembre 09/2018
15	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Enero 01/2019	Enero 31/2019	Enero 11/2019
16	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Febrero 01/2019	Abril 30/2019	Febrero 12/2019
17	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Mayo 01/2019	Junio 30/2019	Abril 25/2019
18	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Julio 01/2019	Septiembre 30/2019	Junio 25/2019
19	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Octubre 01/2019	Octubre 31/2019	Octubre 08/2019
20	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Noviembre 01/2019	Diciembre 31/2019	Noviembre 12/2019
21	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Enero 01/2020	Febrero 29/2020	Enero 14/2020
22	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Marzo 01/2020	Abril 30/2020	Marzo 10/2020
23	Nombramiento	Base	Técnico Biblioteca rio	Secretaria General de Acuerdos	Marzo 10/2020	Marzo 16/2020	Marzo 17/2020
24	Licencia sin goce de sueldo	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Marzo 10/2020	Marzo 16/2020	Marzo 17/2020

25	Reanudación de labores	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Marzo 17/2020	---	
26	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Mayo 01/2020	Mayo 31/2020	Abril 17/2020
27	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Junio 01/2020	Junio 30/2020	Mayo 29/2020
28	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Julio 01/2020	Julio 31/2020	Junio 30/2020
29	Nombramiento	Base	Técnico Biblioteca rio	Secretaria General de Acuerdos	Julio 06/2020	Agosto 31/2020	Agosto 14/2020
30	Licencia sin goce de sueldo	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Julio 06/2020	Julio 31/2020	Julio 14/2020
31	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Agosto 01/2020	Agosto 31/2020	Julio14/2020
32	Licencia sin goce de sueldo	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Agosto 01/2020	Agosto 31/2020	Agosto 14/2020
33	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Septiembre 01/2020	Septiembre 30/2020	Septiembre 08/2020
34	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Octubre 01/2020	Octubre 31/2020	Octubre 06/2020
35	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Noviembre 01/2020	Diciembre 31/2020	Noviembre 10/2020
36	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaria General de Acuerdos	Enero 01/2021	Enero 31/2021 Venc. Anti. Enero 15/2021	Enero 11/2021
37	Nombramiento	Base	Operador	Secretaria General de Acuerdos	Enero 16/2021	Enero 31/2021	Enero 11/2021
38	Nombramiento	Base	Operador	Secretaria General de Acuerdos	Febrero 01/2021	Abril 30/2021	Febrero 02/2021
39	Nombramiento	Base	Operador	Secretaria General de Acuerdos	Mayo 01/2021	Agosto 31/2021	Mayo 11/2021
40	Nombramiento	Base	Operador	Secretaria General de Acuerdos	Septiembre 01/2021	Diciembre 31/2021	Agosto 24/2021
41	Nombramiento	Base	Operador	Secretaria General de Acuerdos	Enero 01/2022	Junio 30/2022	Diciembre 14/2021
42	Nombramiento	Base	Operador	Secretaria General de Acuerdos	Julio 01/2022	Diciembre 31/2022	Junio 28/2022
43	Nombramiento	Base	Operador	Secretaria General de Acuerdos	Enero 01/2023	Marzo 31/2023	Enero 10/2023
44	Nombramiento	Base	Operador	Secretaria General de Acuerdos	Abril 01/2023	Julio 31/2023	Marzo 28/2023

En estas condiciones, se puede apreciar que la promovente Selene Truqui Vargas, ingresó a laborar en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 21 veintiuno de abril de 2015 dos mil quince, con una vigencia al 30 treinta de junio del citado año, con motivo del nombramiento de base que le fue otorgado en la plaza de chofer, con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, (movimiento 01 uno); otorgándole de manera consecutiva 31 treinta y un

nombramientos, a partir del 01 primero de julio de 2015 dos mil quince al 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno. (Movimientos 02 dos al 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36).

Finalmente, se le concedieron 08 ocho nombramientos, en la categoría de base, como operador, (cambio de categoría en rediseño de tabulador, aprobado en sesión plenaria del 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno), con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del 16 dieciséis de enero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés (movimientos de 37 al 44).

Bajo ese contexto, es importante mencionar que el Presidente de esta Comisión, por ser integrante del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, tuvo conocimiento que en la Sesión Plenaria Ordinaria mencionada en el párrafo anterior, se determinó la homologación de diversas plazas y modernización del tabulador por lo que resulta aplicable el criterio jurisprudencial, emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito en la Novena Época con número de registro 164049, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, del mes de agosto del año 2010, Materia(s): Común, tesis: XIX.1o.P.T. J/4, página: 2023, cuyo rubro y texto señalando siguiente:

“HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS. Los hechos notorios se encuentran previstos en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y pueden ser traídos a juicio oficiosamente por la autoridad jurisdiccional, aun sin su invocación por las partes. Por otro lado, considerando el contenido y los alcances de la jurisprudencia 2a./J. 27/97 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época,

Tomo VI, julio de 1997, página 117, de rubro: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.", resulta inconcuso que, en aplicación de este criterio, los Magistrados integrantes de los Tribunales Colegiados de Circuito pueden invocar como notorios en los términos descritos, tanto las ejecutorias que emitieron como los diferentes datos e información contenidos en dichas resoluciones y en los asuntos que se sigan ante los propios órganos y, en esa virtud, se trata de aspectos que pueden valorarse de forma oficiosa e incluso sin su invocación por las partes, con independencia de los beneficios procesales o los sustantivos que su valoración pudiera reportar en el acto en que se invoquen."

En esas condiciones, los que ahora resolvemos podemos concluir que, la legislación aplicable al caso concreto, es la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios de 2015 dos mil quince. Legislación que se encontraba vigente al momento en que Selene Truqui Vargas ingresó a laborar como chofer (ahora operador), con categoría de base y adscripción a la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. (Movimiento 01 uno).

Para mejor ilustración, resulta conveniente citar el contenido de los numerales 6 y 7 de la reformada Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales versan al siguiente tenor:

"Artículo 6. No podrá otorgarse ningún nombramiento supernumerario que trascienda el periodo constitucional del titular de la entidad pública, en el que se otorgó. El nombramiento otorgado en contravención a lo anterior será nulo de pleno derecho.

Los servidores públicos que desempeñen nombramientos temporales de carácter interno, provisional o por obra determinada, no adquieren derecho a la estabilidad laboral por dicho nombramiento, sin importar la duración del mismo.

Quien otorgue un nombramiento supernumerario en contravención al primer párrafo, o un nombramiento definitivo en contravención al segundo párrafo, ambos de este artículo, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

Artículo 7. Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo que establece este párrafo será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos del párrafo anterior deberá hacerse efectivo de inmediato, mediante la asignación de la plaza vacante correspondiente o la creación de una nueva, y a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal; siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley.

Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera.

La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco.”

Ahora bien, para efecto de que se le otorgue al promovente el derecho a la inmovilidad en el cargo de Operador, con categoría de base, y adscripción a la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es necesario que satisfagan los requisitos que establece el artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que, a saber, son los siguientes:

1. Haber sido nombrado y estar ocupando una plaza con categoría de base.
2. Haber laborado en su respectiva plaza de base, durante un lapso de 06 seis años y 06 seis meses consecutivos de manera ininterrumpida, o durante 09 nueve años, interrumpidos en no más de dos ocasiones, por lapsos no mayores a 06 seis meses.
3. No contar con nota desfavorable, impuesta con motivo del desempeño de las labores.
4. Que la plaza dentro de la que se encuentre nombrado, se encuentre vacante definitivamente en el momento en que se cumpla la temporalidad requerida, es decir, que no cuente con titular al que se le haya otorgado nombramiento definitivo.
5. Que la plaza, respecto de la que se solicita la basificación, tenga el carácter de permanente y definitiva, es decir, que no haya sido creada de manera temporal o provisional.

En relación a este tema, resulta aplicable, por las razones que la informan, la jurisprudencia P./J.44/2009, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la única variante de la temporalidad requerida (06 seis años y 06 seis meses consecutivos, o 09 nueve años y 06 seis meses, interrumpidos en no más de dos ocasiones, por lapsos no mayores a 06 seis meses) por la reforma a la Ley Burocrática, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, de rubro y texto siguiente:

“TRABAJADORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO A LA INAMOVILIDAD. Conforme al artículo 6o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores de base de nuevo ingreso serán inamovibles después de seis meses de servicios sin nota

desfavorable en su expediente. En tal virtud, atendiendo a los fines protectores que tuvo el legislador al emitir ese numeral y a su interpretación sistemática, en relación con los artículos 43, fracción VIII, 63, 64 y 65 de dicha ley, se concluye que independientemente de la denominación del nombramiento respectivo, un trabajador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquiere el derecho a la inamovilidad cuando: a) Haya sido nombrado en una o más plazas correspondientes a un puesto cuyas labores sean de base; b) Haya laborado en la o las plazas respectivas de base, ininterrumpidamente, durante más de seis meses; c) Durante los primeros seis meses de las labores desarrolladas en la o las plazas de base, no exista nota desfavorable en su contra; y, d) Al cumplirse más de seis meses en el desarrollo de labores en una o más plazas de base, se encuentre alguna de ellas vacante en definitiva, es decir, sin titular a quien se haya otorgado nombramiento definitivo.”

Asentado lo anterior, consideramos que Selene Truqui Vargas, sí reúne los requisitos para que se le otorgue el nombramiento definitivo, ya que actualmente cuenta con un nombramiento vigente, sus funciones son de base, la plaza respecto de la que se solicita la basificación tiene el carácter de permanente, definitiva y se encuentra vacante, no cuenta con nota desfavorable, y se ha desempeñado de manera ininterrumpida en el cargo de Operador (antes chofer), con categoría de base, y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por un lapso de 08 ocho años 02 dos meses 06 seis días; al día que se dicta la presente resolución (26-junio-2023), aunado a que el último nombramiento que le fue otorgado tiene una vigencia al 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, el cual fue aprobado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 veintiocho de marzo del año en curso. (Movimiento 44).

En consecuencia, lo procedente es otorgarle a Selene Truqui Vargas, el nombramiento definitivo en el cargo de Operador (antes chofer), en la categoría de base, con adscripción a la Secretaría General de

Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, al satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 6 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por los razonamientos expuestos y fundamentos legales previamente anotados, los integrantes de esta Comisión Substanciadora estiman que la promovente acreditó los elementos constitutivos de su acción, por ello, resulta procedente lo peticionado para adquirir la inamovilidad en el empleo en el que se ha venido desempeñando.

En ese sentido, se propone al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de la Entidad, otorgar la definitividad a Selena Truqui Vargas, el nombramiento definitivo en el cargo de Operador (antes chofer), en la categoría de base, con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por todo ello se dictamina de acuerdo a los siguientes.

R e s o l u t i v o s :

Primero.- La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, es competente para conocer de este trámite, resultando idóneo el mismo, respecto de la solicitud de inamovilidad, planteada por Selene Truqui Vargas.

Segundo.- La promovente logró demostrar los elementos constitutivos de su acción, en torno a adquirir la inamovilidad en el empleo en el que actualmente se desempeña como Operador (antes chofer), en la categoría de base, con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, al satisfacerse los requisitos establecidos en los numerales 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a fin de que pronuncie la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Cuarta.- Se ordena girar oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.”

Notifíquese lo anterior a SELENE TRUQUI VARGAS, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Sería todo por parte de la Comisión, Señor Presidente, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Continuamos en Asuntos Generales.

Bien, tengo tres temas por informar; recordarles que el próximo 18 dieciocho de noviembre, se festejará el 199 Aniversario del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y ese sentido, se les requirió a las Magistradas y Magistrados, para si querían colaborar con el libro conmemorativo a esta fecha, y hacer la publicación respectiva; se les comparte que por estrategia, se amplía el término de colaboración al día 4 cuatro de agosto del presente año, agradecerles de antemano, a quienes deseen participar e intervenir con la publicación conmemorativa del respectivo libro, sería el 4 cuatro de agosto, ampliándose el plazo para la presentación de sus documentos.

También, recordarles que tenemos el curso de la “Capacitación de Razonamiento Probatorio y Proceso Judicial”, les comparto de nuevo la invitación del Curso; se impartirá en la Universidad de Girona, España, en los próximos días del 16 dieciséis al 18 dieciocho de octubre, en la Facultad de Derecho; lo anterior, bajo las disposiciones establecidas en la Convocatoria, todavía quedan muy pocos lugares para quien desee inscribirse en el mismo.

Invité el día de hoy, a las compañeras jubiladas; se pueden poner de pie, por favor; quiero decirles, que después de tantos años trabajando en esta noble y bella Institución, llegamos a amarla tanto, que no nos queremos ir jubilados, porque después decimos “Que vamos a hacer en casa”, pero la verdad es que llegó el momento, llegó la fecha en la que tenemos la oportunidad de irnos a la jubilación, que es júbilo, que es festejo, que es fiesta; después de todos los años de servicio, 30 treinta o más años de servicio que Ustedes tuvieron, hubo muchos desvelos sin sabores en el Poder Judicial, a lo mejor hasta reclamamos a la Institución, al Supremo Tribunal de Justicia por el trato, por lo vivido, porque a lo mejor no se les dio el trato justo que esperaban y querían, no obstante, decirles que en contraste a los reclamos que pudiéramos tener, justificados o no de esta noble Institución, también recibimos religiosamente nuestra quincena, nuestro cheque, que nos dio un proyecto de vida para nosotros, para nuestra familia, para subsistir y para algo más, para disfrutar las vacaciones, el pase, pero religiosamente llegó esa quincena, a cambio de nuestro trabajo, de nuestro compromiso, siendo obligación de desquitar esa quincena, pero también, muchas de Ustedes, estoy convencido que dejaron el alma, el corazón aquí, con desvelos, con

preocupaciones de algo que salió mal en el trabajo, por nuestra culpa o por alguien más, y que nos querían fincar o delegar la responsabilidad a nosotros, después de todo, decirles que no se van por la puerta de atrás, se van por la puerta grande, con el reconocimiento de su trabajo, de su entrega, de todas las Magistradas y Magistrados en una Sesión Plenaria, en donde a lo mejor Ustedes nunca estuvieron y nunca vieron como se desahogaba una Sesión Plenaria, por estar en sus áreas o en sus oficinas, que es lo que sucedía aquí en el Pleno; pero la opción de las Magistradas y Magistrados, fue que el reconocimiento se les hiciera en una Sesión Plenaria, en una Sesión Solemne, que ustedes acaban de presenciar y con esa solemnidad decirles con toda la gratitud, por todo lo que le dieron al Poder Judicial, muchas gracias, muchas gracias por todo lo que le dieron al Poder Judicial.

Le pido por favor a
 [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1], que pase aquí al
 frente; a [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1], a
 [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1], a
 [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1], a
 [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1], a
 [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], a
 [No.44] ELIMINADO el nombre completo [1], a
 [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1], y
 [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1].

La Secretaría General de Acuerdos, hace constar, que siendo las 10:51 diez horas con cincuenta y un minutos, se entregan reconocimientos a las jubiladas.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Felicidades a todas y todos, por un reconocimiento, por toda su labor, enhorabuena, y disfruten su jubilación.

De no existir asunto pendiente por tratar, daríamos por concluida la presente Sesión Plenaria del día de hoy y se les convoca a la siguiente Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el día martes 11 once de julio del año 2023 dos mil veintitrés, a las 10:00 diez horas.

Muchas gracias a todas y todos.

